



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06828-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON

Fecha: 12/06/2021
15:27:22

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 12/06/2021
15:30:32

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021003999

ACTA ELECTORAL N.° 080568-97-V
AMERICA
CANADÁ
TORONTO

Lima, doce de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El total de votos es menor que el "total de ciudadanos que votaron" y ambas menores al "total de electores hábiles".
- Referencia normativa:** el artículo 15° numeral 15.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que "El acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos."
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica ambos ejemplares tienen idéntico contenido, conforme al siguiente detalle:
 - El "total de electores hábiles" es **286**.
 - El "total de ciudadanos que votaron" es **135**.
 - La suma de los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman **134**. Asimismo, en la parte de observaciones del acta de escrutinio, los miembros de mesa señalaron: "se consigna un voto menos, el elector se equivocó de ánfora por la fusión de mesas".
 - El total de votos nulos es **5**.
- Análisis y conclusión:** Luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar la diferencia de ambos, que es la cifra **1**, al total de votos nulos; siendo así, corresponde consignar como total de votos nulos, la cifra **6**. En consecuencia, corresponde declarar válida la presente acta electoral.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 12/06/2021
15:15:10

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 12/06/2021
14:51:01

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 080568-97-V

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como total de **votos nulos** la cifra **6**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA
Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

